



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MIT-SPTM-2026-0005-R

Guayaquil, 13 de enero de 2026

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 ibídem establece que “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación*”;

Que, el 4 de agosto de 2008, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por el pleno de la Asamblea Nacional Constituyente el 22 de julio de 2018; y, el 12 de mayo de 2009, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que el Sistema Nacional de Contratación Pública obliga a los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado a aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para las adquisiciones o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone entre otras que el Portal de Contratación Pública es “*la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador, será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP(...)*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone “*El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada*”;

Que, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que “*El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán*



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MIT-SPTM-2026-0005-R

Guayaquil, 13 de enero de 2026

modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente”;

Que, mediante Decreto 8 del 15 de enero del 2017, publicado en el Registro Oficial No. 18 del 08 de febrero del 2007, se creó el Ministerio de Obras Públicas con cuatro Subsecretarías entre ellas: La Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial;

Que, mediante artículo 5 del Acuerdo Ministerial No. 005-2018 suscrito el 27 de febrero de 2018, se delega al Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial la gestión de los procesos previstos en la Ley Orgánica de Contratación Pública;

Que, con memorando Nro. MTOP-MTOP-2018-411-ME, del 10 de julio de 2018, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa aplicable resuelve delegar a favor del Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, para que a nombre y representación del Ministro de Transporte y Obras Públicas realice las siguientes atribuciones conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, esto es, “*Elaborar el Plan Anual de Contratación de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, así como la aprobación del mismo y sus correspondientes reformas según corresponda*”;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 102 del 15 de agosto de 2025, dispone “*(...) modifíquese la denominación del Ministerio de Transporte y Obras Públicas por la de Ministerio de Infraestructura y Transporte (MIT) (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. MIT-SPTM-2026-30-ME del 12 de enero del 2026, la Unidad Administrativa Financiera, solicita a la Máxima Autoridad, la revisión y aprobación del PAC SPTMF-2026, en base a la asignación presupuestaria que consta en el eSIGEF a la fecha;

Que, en virtud de la disposición mediante sumilla inserta por la Máxima Autoridad de esta Subsecretaría de Estado, aprueba el Plan Anual de Contratación del año 2026 y dispone que la Unidad de Asesoría Jurídica realice el acto Administrativo para su aprobación;

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 43 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Art 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial del año 2026, el cual permitirá cumplir los objetivos y satisfacer las necesidades institucionales. (adjunto ANEXO único).

Art. 2.- En el caso de requerirse modificaciones al Plan Anual de Contratación aprobado mediante esta Resolución, el mismo podrá ser reformado de conformidad a lo provisto en el artículo 64 del Reglamento General de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGOSNCP).

Art 3.- Disponer al Analista Administrativo 1, quien es el responsable de realizar las Actividades de Compras



Resolución Nro. MIT-SPTM-2026-0005-R

Guayaquil, 13 de enero de 2026

Públicas, realice la publicación del Plan Anual de Contratación 2026, la Resolución de Aprobación en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo que señala el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como encargar la publicación de la presente Resolución de Aprobación del PAC 2026, en la página Web de la entidad a la Unidad de la Tecnología de la Información de la SPTMF.

Dada y firmada en la ciudad de Guayaquil, en el despacho del señor Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Bryan Andrade Alvarez

SUBSECRETARIO DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL

Referencias:

- MIT-SPTM-2026-30-ME

Anexos:

- anexo3._mit-cgpge-2026-50-me_-_aprob_poa.pdf
- anexo1__mit-dgpp-26-3-cir_-_direct_publ_pac0957467001768247856.pdf
- anexo5._correo_sobre_actualizacion_de_cédula_presupuestaria.pdf
- anexo2._mit-sptm-2026-9-me-1_-_respuesta_a_solicitud_del_poa.pdf
- anexo5.1._cedula_presup__con_aprobacion_reforma_intra_2_nr01.pdf
- anexo4._mit-dpi-2026-8-me_reforma_nro_01_socializada-1.pdf
- anexo6._pac_ush_pac_vistapac_conesigef.pdf
- anexo7._pac_ush_pac_vistapartidas_sinesigef.pdf
- anexo2_1__poa-sptmf-2026-signed-signed0300470001768247876.pdf

tb/ea/la/lc